MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. 06-1-10104-20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)**. Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)**. Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c)**. Que la POLICÍA NACIONAL designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policia Nacional. **d)**. Que, con la suscripción del presente contrato, el ARRENDADOR de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **e)**. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA - FORMA DE PAGO:** la **POLICÍA NACIONAL** pagará al ARRENDADOR el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA - LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** el inmueble en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA – DERECHOS DEL ARRENDADOR:** en general, son derechos del ARRENDADOR: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos fisicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3. Obtener la colaboración necesaria de la Policia para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).**

Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **6).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **7).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **9).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10).** Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11).** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El ARRENDADOR deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador. **12).** Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielo raso y techos. **13).** Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble. **14).** El ARRENDADOR deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **15).** De contar con zona de cafetería el bien inmueble deberá contar con la trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del ARRENDADOR la instalación de un dispositivo de pretratamiento de agua residual antes de entregar el bien. **16).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **17).** Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental. **18).** Los productos y servicios (*servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*) que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el

cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional, nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*". **19).** El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **20).** El arrendador deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Administrativa Permanente No.002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública". **21).** El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo al Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Presidente de la República de Colombia, frente a las obligaciones de los usuarios de los servicio de aseo. **22).** El proceso de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de cada uno de los aparatos o partes y componentes en desuso, comprenden todas las operaciones efectuadas para descontaminar, desmontar, desensamblar, triturar y disponer finalmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, el cual incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición y Convenio de Basilea, reglamentado en Colombia mediante la Ley 253 de 1995 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos, de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989". **DÉCIMA – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** en general, son derechos del **ARRENDATARIO: 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. **2).** Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. **3).** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. **4).** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **5).** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.** Verificar que el arrendador ponga a disposición los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás

del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** a la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo la POLICÍA NACIONAL deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** la **POLICÍA NACIONAL** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1).** El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **2).** El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto y energía, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas. **3).** El incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el **ARRENDATARIO. 4).** El abandono del inmueble por parte del **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA QUINTA – ABANDONO**: el **ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA SEXTA – RENUNCIA**: la **POLICÍA NACIONAL** declara que renuncia en beneficio del Arrendador, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato de arrendamiento y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDADOR**, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el **ARRENDADOR** no acepta la liquidación del contrato o no se llega a un acuerdo sobre el contenido del acta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el **ARRENDATARIO** a través de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del arrendador garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendador garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA – SANCIONES: a). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que la **POLICIA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA**

CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del presente documento, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA.** No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** el **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por: **a.** Los daños y perjuicios que **LA POLICÍA NACIONAL**, sus empleados, dependientes o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o a otros arrendatarios del inmueble o a culpa leve del **ARRENDADOR** o de otros arrendatarios, sus empleados, dependientes o visitantes. **b**. Hurtos ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **c**. Por la deficiente o incorrecta prestación de los servicios públicos al inmueble por parte de las empresas responsables de tales servicios. **VIGÉSIMA - DESTINACIÓN:** el inmueble objeto del presente contrato será destinado para funciones según Anexo No. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS", por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO**: se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **VIGÉSIMA PRIMERA - MEJORAS:** el **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO:** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.

Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al ARRENDADOR. Dentro de ese mismo término deberá presentar la garantía única en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la Policía dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR. VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Solicitud de Autorización. 2.) Propuesta del arrendador en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Bogotá D.C., a los 31 AGO 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma **AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Claudia Ramírez Vanegas Analista Grupo Contractual	CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Rocío Cubillos Rodríguez Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Asesor Jurídico	CR. María Gladis Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-1-10104-20
CONTRATANTE ARRENDATARIO	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	60.252.523 de Pamplona – Norte de Santander
CARGO	Directora Administrativa y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 669 del 18 de abril de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00277 del 27/01/2020.
ARRENDADOR	**NOMBRE:** AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA. **NIT:** 900.452.118-4. **REPRESENTANTE LEGAL:** GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS **DOC. IDENTIDAD:** C.C. No. 41.781.343 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** carrera 9 No. 127 C – 60 oficina 605. **TELÉFONO:** 4699535 - 3168343701 **E-MAIL:** info@agricolabocatoma.com.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 194 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Apoyo Soporte y Administrativo de la Oficina de Telemática o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada Resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. **Email:** ofite.jefat@policia.gov.co **Teléfono:** (031) 5159140.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL",** de acuerdo con las condiciones técnicas del Anexo No. 2.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($180'257.184,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	OBJETO	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
OFITE	2020	A-02-02-02-007-02	10	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL	4	$14'664.296,00	$58'657.184,00
	2021				8	$15'200.000,00	$121'600.000,00
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$180'257.184,00**

NOTA: el valor más favorable de metro cuadrado de arrendamiento mensual calculado en el estudio de mercado para la vigencia 2020 es de $22.252,35 y para la vigencia 2021 es de $23.065,25.

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Vigencia 2020

El pago se realizará en moneda legal colombiana, distribuida en cuatro (04) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($14.664.296,00), cada uno de ellos será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Vigencia 2021

El pago se realizará en moneda legal colombiana, distribuida en ocho (08) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($15.200.000,00), cada uno de ellos será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA. **NIT:** 900.452.118-4 **CUENTA No:** 165471269 **TIPO DE CUENTA:** corriente **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTÁ.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será por un periodo de doce (12) meses, previa aprobación de la garantía única, de la siguiente manera: Vigencia 2020 A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa aprobación de la garantía única. Vigencia 2021 A partir de la expedición de Registro Presupuestal del Compromiso y hasta el 30 de agosto de 2021. **FORMA DE EJECUCIÓN** El servicio de arrendamiento se ejecutará de acuerdo a las especificaciones del Anexo No. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS" del presente contrato.
CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Bien inmueble ubicado en Bogotá D.C., en la Calle 64 G No. 92 – 29 y 33 Zona Industrial del Barrio Álamos, con matrícula inmobiliaria No. 50C587882 y No. 50C587883.
CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Vigencia 2020** Certificación Plan Compras No. 300 del 25/06/2020, por valor de $58.657.184,00 Recurso 10.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC	TIEMPO (MESES)	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO OFICINA DE TELEMÁTICA POLICÍA NACIONAL	10	04	A-02-02-02-007-02	$14.664.296,00	$58.657.184,00

Vigencias futuras 2021:

Que mediante comunicado oficial No. 2-2020-022296 de fecha 01/06/2020, emitido por el Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa al señor Director General de la Policía Nacional, General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, acerca de la Aprobación de Vigencia Futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2021, por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA LEGAL ($143.435'025.000,00) para la adquisición de bienes y servicios.

Que mediante comunicado oficial No.S-2020-003953-OFPLA-SUPLA-GUDER-15.19 de fecha 07/06/2020, el señor Brigadier General RAMIRO ALBERTO RIVEROS ARÉVALO, informa a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, de la aprobación de vigencias futuras 2021.

	Que mediante comunicado oficial No. S-2020-018210/ DIRAF - PLANE 3.1 de fecha 20/06/2020, la Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera, informa al señor Brigadier General RAMIRO ALBERTO RIVEROS ARÉVALO, Jefe Oficina Planeación, la modificación de la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Policía Nacional año 2021. Comunicación oficial No. S-2020-018855 – DIRAF – PLANE 40.1 de fecha 25/06/2020, suscrita por la Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera, donde informa al señor Brigadier General CEÍN CASTRO GUTIÉRREZ, Jefe de la Oficina de Telemática, acerca de la modificación de la aprobación de vigencias futuras DIRAF, de acuerdo a la comunicación oficial No. S-2020-004081-OFPLA, emitida por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, donde se autorizó la recomposición y los cupos aprobados para la Dirección Administrativa y Financiera con destinación específica a la Oficina de Telemática. VALOR DEL ÍTEM: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($121'600.000,00).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma **AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Claudia Ramírez Vanegas Analista Grupo Contractual	CT. Fabián Galín Aguilera Díaz Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Rocío Caballos Rodríguez Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Asesor Jurídico	CR. María Gladis Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	El inmueble debe tener un área mínima que se encuentre entre los quinientos cincuenta (550) a ochocientos (800) metros cuadrados M2 incluida área administrativa, y deberá cumplir la edificación con las condiciones mínimas de almacenamiento medio ambiental, seguridad y de mantenimiento.
2	El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.
3	La altura de la bodega será de mínimo tres (3) metros, con espacios abiertos.
4	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.
5	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuestos y de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador, aspectos que verificará el supervisor del contrato.
6	El inmueble debe contar con acometida de servicios públicos, varias vías de acceso y entrada independiente al área de bodega y área administrativa.
7	Ubicación en sector central, y/o occidental, y/o noroccidental de la ciudad, fácil acceso y medios de transporte.
8	Que esté ubicado en un complejo empresarial.
9	Que cumpla con el área de bodega, oficinas y servicios requeridos (agua, luz y alcantarillado que será asumido por el arrendatario). La administración deberá estar incluida dentro del valor del canon del arrendamiento mensual y será asumida por el arrendador, estructura en buen estado de conservación.
10	El inmueble deberá contar con batería de baños, acceso para montacargas, los servicios públicos deben ser independientes.
11	Acometida de corriente trifásica, teniendo en cuenta que el vehículo montacargas utilizado para el servicio del almacén, requiere para su funcionamiento cargar banco de baterías de alimentación trifásica.
12	Resistencia de mínimo cinco (5) Toneladas por metro cuadrado (mts^2).
13	La bodega debe facilitar el acceso de redes de datos, para contar con la conectividad de los servicios de red institucional de acuerdo al proveedor de servicios de internet de la Policía Nacional.
14	El inmueble NO deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendador.
15	El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.
16	El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones, de acuerdo a los artículos 17 y 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el Presidente de la República de Colombia, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.
17	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, y de más exigencias locativas según requerimientos de Ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con sistemas de alerta, señalización y alarmas.
18	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
18.1	El arrendador se compromete a mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma **AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.**

Revisó y aprobó:

Subcomisario EDISON NAVARRO TEJEDA
Estructurador Estudio Previo

Mayor JHON MARIO DELGADO BUENAVENTURA
Estructurador Especificaciones Técnicas